

RESOLUCIÓN No 387 DE 2022
AGOSTO 23 DE 2022

“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Invitación Publica No. IP-007-2022”

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL FONDO DE BIENESTAR
SOCIAL DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 170 del 13 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República es una entidad de derecho público, creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 ibídem, sujetando la celebración de sus actos y contratos en desarrollo de sus objetivos y funciones a las disposiciones que rijan para los establecimientos públicos del orden nacional.

En salud pública es de conocimiento que múltiples enfermedades adquiridas por el ser humano dependen de microorganismos patógenos y artrópodos como los zancudos, moscas, pulgas, chinches, cucarachas, alacranes, piojos, hormigas, aves, ratas y ratones que tienen sus reservorios en las viviendas, establecimientos públicos, establecimientos educativos y comerciales, que si no son controlados a tiempo por personas expertas se multiplican, causando graves enfermedades en la población, debido a que a su paso contaminan los alimentos que luego de ser consumidos, se convierten en un riesgo de transmisión de enfermedades.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica cuenta con tres sedes donde desarrolla sus actividades de servicio en la ciudad de Bogotá, entre las cuales están: la sede administrativa ubicada en el piso cuarto del edificio paralelo 26, esta es una oficina tipo abierta en su gran mayoría el cual cuenta con una capacidad para albergar 110 funcionarios, la sede Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República ubicada en el barrio Federman, es una estructura de tres pisos con un área construida de 4232 m2 aproximadamente área de canchas y zona verde, y la sede donde se presta el servicio del Programa de Salud Centro Médico ubicado en el barrio Teusaquillo este es un edificio de tres pisos con un área construida de 670 m2 aproximadamente con patio posterior, consultorios y laboratorio clínico.

En cumplimiento con las normas de higiene existentes en Colombia, y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y el buen estado sanitario de todas sus instalaciones, la preservación y conservación de sus archivos documentales, y la salud y bienestar de toda la comunidad que hacen parte del FBSCGR y sus usuarios, requiere contratar el servicio de fumigación, desinfección sanitaria, control de insectos, aves y roedores, saneamiento ambiental y lavado de tanques de almacenamiento de agua , desinfección de sus instalaciones.

Continuación resolución No. 387 del 23/08/2022 “Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Invitación Publica No. IP-007-2022”

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso se enmarcó dentro de los conceptos señalados en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El Fondo de Bienestar Social de la CGR, llevó a cabo el proceso contractual por medio de la modalidad de Mínima Cuantía, con base en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Procedimiento para la contratación de mínima cuantía** y subsiguientes conforme a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021.

Que el día nueve (09) de agosto de 2022 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, la Invitación Pública, los Estudios Previos y demás documentos requeridos para el proceso, cuyo objeto consiste en *“Contratar el servicio de fumigación, desinfección sanitaria, control de insectos, aves y roedores, saneamiento ambiental y lavado de tanques de almacenamiento de agua; para las sedes donde presta sus servicios el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República para el año 2022”*.

Que, dentro del término establecido por la entidad para la presentación de observaciones a la invitación pública, las mismas no se registraron a través de la plataforma del Secop II.

Que el día dieciséis (16) de agosto de 2022 a las 09:00 a.m., conforme a los términos establecidos en el cronograma del proceso, se cerró el plazo para presentación de ofertas, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Una vez concluido la hora descrita anteriormente se presentó una única oferta por parte de la empresa PRADO ALEMAN H S.A.S.

Que el día diecisiete (17) de agosto de 2022, conforme a los términos establecidos en el cronograma del proceso, la entidad procedió a publicar el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes técnicos, económicos y jurídicos, el cual determino que la empresa PRADO ALEMAN H S.A.S. no se encontraba habilitada.

Que dentro del términos establecidos en el proceso la empresa PRADO ALEMAN H S.A.S. no presento subsanación alguna, por ende, el día diecinueve (19) de agosto de 2022, la entidad procedió a publicar el informe final de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes el cual determino NO habilitar la oferta presentada por dicha empresa.

Que el día diecinueve (19) de agosto de 2022, a las 4:10 pm se recibió a través de la plataforma del secop II, un mensaje por parte de la empresa PRADO ALEMAN H S.A.S., con el cual se adjunta una serie de documentos, pero por estar fuera del cronograma establecidos los mismo no se tuvieron en cuenta para efectos de la subsanación.

Que el Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que la declaratoria de desierto de un proceso de contratación pública *“únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

Continuación resolución No. 387 del 23/08/2022 “Por medio de la cual se declara desierto el proceso de Invitación Publica No. IP-007-2022”

Que la Invitación Pública establece en su numeral 15. DECLARATORIA DE DESIERTA que “*El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas*

que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión.”

Que, ante la falta de presentación de los documentos de subsanación por parte de la empresa PRADO ALEMAN H S.A.S. dentro del proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. IP-007-2022, se hace necesario proceder a su declaratoria de desierto mediante el presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de Desierto. DECLARAR DESIERTO el proceso de SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IP-007-2022 cuyo objeto consiste en “*Contratar el servicio de fumigación, desinfección sanitaria, control de insectos, aves y roedores, saneamiento ambiental y lavado de tanques de almacenamiento de agua; para las sedes donde presta sus servicios el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República para el año 2022*”.

Artículo 2. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 3. Recursos. ADVERTIR que contra la presente decisión procede recurso de reposición, conforme a lo establecido en el inciso 2 del Artículo 77° del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), en concordancia con la disposición consagrada en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los (23) días del mes de agosto de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ LUIS ARCINIEGAS GALINDO
Director Administrativo y Financiero

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Pórtela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Andrés Lloreda Silva		Profesional Especializado G21
Revisó:	Alexandra Marcela Tirado Prieto		Profesional Especializado G21
Proyectó:	Juan Manuel Córdoba Martínez		Abogado Contratista